Diez maravedis
SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y NVEVE.
89

88

[illegible]

[illegible] Mes y [illegible] Mes [illegible] Dichos se [illegible]
años en los tenores [illegible] que se [illegible]
[illegible] que se [illegible] los [illegible] ordinarios de [illegible]
Mag.d para este fray Sancho Gallego [illegible] de [illegible]
Sm.o Maestro de ensamblador y [illegible] de [illegible]
miento en [illegible] de [illegible] años y lo que [illegible] por [illegible]
en la hechura del Retablo que se a de fabricar en
el Altar del San Rodrigo. de la Coluna de [illegible]
gun la traza y muestra del Retablo que hizo
en la hermita del Señor San Pedro de [illegible] que [illegible] Sm.o
Y demas dicho traza en la forma que = que se
abrian seis varas de ancho y dos varas y [illegible]
[illegible] de alto y [illegible] tener en nichos sobados
sin [illegible] en medio en quadro [illegible] Altar sobado y
y [illegible] tener tres bueco para tres quad
ros de pintura, y se a de dar [illegible] de
Altar para dar [illegible] hueco a la Altura
del Retablo y la dicha Pintura de madera [illegible]
en precio de trecientos ducados de [illegible] las
tuizeng y quinientos reales que [illegible] de [illegible]
de limosna para ayuda a la Retablo [illegible]
la cuada la obra sea de ser maestro y traza a [illegible]
la estimaz y tasa [illegible] y sea
[illegible] menos se le a de dar de la cantidad
para que asi lo cumpla y ello obligan su persona
y bienes auidos y por auer y para [illegible] dar poder a
los Justicias de su Mag.d de Sau.d de Sm.o Lo de [illegible]
lo me [illegible] que [illegible] en [illegible]
[illegible] para [illegible] [illegible]

ARCHIVO MUNICIPAL BOLAÑOS

Y Mp. lere sabor con la Tercera Parte de derecho y
firmo = Y lo dorgante que doy fee conozco lo firmo
Siendo testigos Pedro de Piñeros Juan Sanchez
Luis San Pedro Cruz y Pedro de Tau.

Fran.co Sanchez
Gallego

Pedro de Tau

Pedro

En Nau.a de Molaños en el dho dia mes y año
los señores Alcalde y Regidores en la portura
quarto lugar en derecho y mandaron porde
fecho de pregonero que lo publique se fi Pedro de
la Puerta de la audiencia de tau, sitio acos
tumbrado para ayuntamiento que lo gabo los fir
maron

Andres
Melmar

Fran.co Lopez
de Pinedo

Ante
Fernando de Mora

F

lo Cano en el dicho dia mes y año
de los supsos de tau en el pregonero
en el sitio de la pregonera que
que quede como estaba

Fernando de

Para despachos de officio deste Esto.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y NVEVE.

Mes Pozo

En Nuestra bolaños en veinte y nueve dias del mes de henero de mil y seiscientos y ochenta y nueve años
ante los señores fray don gregorio de la Torre
y don gregorio Sumaq. por ordinarios y don
Sumaq. parecio Miguel de Arce y quanto dixo
tener el Rey. de Nuestro Señor declaro el Rey
otra Plaza que tiene de Mostrado en dicho
hacia mes Pozo en Lagartera en Sevilla es
tiendo Rey y Limosnero de Nosquinientos de
conformidad que dicho de Fabl. tambien mes Pozo
los tiendo Rey sin saber que no estaba obligado el
primero gordo en esto un quadro que a de llevar el
segundo cargo quiere ser porque no se le nombra
y conformidad que es Nosotros el Rey el primero cargo
en Lima y los otros de fuera a de llevar los
ninos por dame Rey en Nuestro en que tuvo el
Vin Rey. dicho Nosotros el Rey sin Nosotros
quedare el mes Pozo. con el que Nos el Rey
dos hizo dicho de los vallos Rey Tabes Nuestro y caso por
quido Tanquerera del Rey de Nosotros no se dado
no quiera Rey que se Nos gran Sindos en que se tiene que
Pozo que asi se cumpliras ello obligo segun el
bienes ante dos Pozo y para ver da poder a Rey
tico de Sumaq. de que se quiere para seguir con
Para que se agremien por todo rigor de derecho

Rodrigo y yo doy fe conozco lo firmo por testigos Juan Sanchez Sebastian Rodriguez y Fr. Francisco Prado Vez. de Estan

Angel de Libra

Consejero

Ante mi

Fernando de Ortiz

Requiri. Los Señores Alcaldes dijeron que se le de la memoria que esto a lugar en derecho y mandaron y mandaron se le de vista a los questores de la audiencia para el dia de pregonero y firmaron

Pedro Lopez

Andres Lopez

Jose Almonacid

Fernando de Ortiz

Destim. [illegible]

Para despachos de oficios los mes.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y NVEVE.

16 89

[illegible]

Reconocimiento

[illegible]

Fran.co Sanchez
Gallego

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Miguel de Olibera

Como fa y Pyguera

Pedro [illegible]

[illegible] Señor y Señores oydores de esta Real Audiencia Don Lopez y Piñas Alcalde ordinario de [illegible] Hernandez y la Mejora que se ha hecho y mandaron se fiscalizadores a costumbrada y se [illegible] no se en el termino asignado y firmaron

[illegible]

Destino

En los años en los dias de este [illegible] se [illegible] a los puertos de la audiencia de [illegible] a costumbrado que se declara lo contenido en la postura [illegible]

[illegible]

Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y NVEVE:

1689

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Bernardino
Sanchez

Notificacion

En Seiscientos y treinta y seis años en el dia veinte y quatro de Septiembre en esta Villa de Cepeda se notificaron los Autos de la Ordenanza de el dia =

Bernardo de Leon

Fue Expuesto

En la villa de Cepeda en primero dia del mes de Septiembre de dicho año de mil y seiscientos y treinta y seis ante Lopez de Ocaña Juan Lopez de Samaniego Alcalde ordinario por su Magd. Auiendo sido expuesto en este dia por su Magestad el Licenciado Garcia Gomez de Castañeda el Retablo referido y no auer Parecido Persona que haga mejora en el sus mercedes mandaron se remate lo en el dicho Bernardino Sanchez Cuelgas vecino de la Cepeda y Juan de Frenjes de Sanamiento de la obra firmaron =

Bernardo de Leon

Notificacion

En Segovia en el dicho dia mes y año de el Susano notifique el Remate precedente y el contenido en el a el dicho Abarnardino Sanchez Bejino de la Cepeda en su persona = en cuanto lo otorga el Escribano firmo

Bernardino
Sanchez